



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto de la presente es el de otorgar el uso privativo del terreno existente en las inmediaciones del Castillo de Peñarroya de este T.M de Argamasilla de Alba Polígono 163-Parcela 6 calificado como bien de dominio público, para la instalación de un *quiosco para venta de bebidas, frutos secos y comida*, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cuya codificación es CPV 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.argamasilladealba.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El canon a satisfacer por el adjudicatario se fija en 580,00 €/anuales, de los que 500,00 € son en concepto de principal y 80,00 € en concepto del IVA (16%) correspondiente a la primera anualidad, que han de pagarse de forma adelantada.

Este canon podrá ser mejorado al alza por los interesados en tomar parte en el presente procedimiento, a cuyo efecto, dicha mejora será tenida en cuenta al momento de la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

La duración de la concesión objeto del presente será de 2 años, sin posibilidad de prórroga alguna al vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La oferta se presentará en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en el Registro General de Documentos, en horario de atención al público, es decir, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y los sábados, de 11,00 a 13,00 horas, todo ello en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos de la Corporación

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No se podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para negociar la concesión de terreno de titularidad municipal para la instalación de quiosco de venta de bebidas, frutos secos y comidas en las inmediaciones del Castillo de Peñarroya del T.M de Argamasilla de Alba»**. La denominación de los sobres es la siguiente:



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y mejora de condiciones.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

e) Certificado acreditativo de la situación de corriente de pago con respecto a la Hacienda Local que deberá ser expedido por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, éste último referente a aquellos impuestos, tributos ó tasas de carácter municipal en los que el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba tiene cedida la recaudación de los mismos



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con [CIF/NIF] n.º _____, en nombre [*propio o en representación de _____ como acreditado por _____*], enterado de que por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se llevar a cabo la concesión administrativa de terrenos de titularidad municipal para la ubicación y explotación de un quiosco para la venta de bebidas, frutos secos y comida en las inmediaciones del Castillo de Peñarroya de este T.M de Argamasilla de Alba, y estando interesado en tomar parte en dicho procedimiento, manifestando igualmente el conocimiento y aceptación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dicho procedimiento, vengo en ofertar el canon de _____ €/anuales más _____ en concepto de IVA. ».

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación

La negociación otorgamiento de la concesión objeto del presente, versará sobre los siguientes criterios:

- *Canon ofertado: hasta 40 puntos*
- *Adecuación y tipología de la instalación: hasta 20 puntos*
- *Número de Puestos de trabajo generados y estabilidad de los mismos: hasta 10 puntos*



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

- *Carácter innovador del proyecto: hasta 10 puntos*
- *Formas jurídicas de trabajo asociado: hasta 10 puntos*
- *Creación/generación de empleo femenino: hasta 10 puntos*

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de la Oferta y Adjudicación Provisional

La adjudicación provisional de la contrato se efectuara en el plazo de 10 días a contar desde la apertura de las ofertas; dicha adjudicación será objeto de notificación a los aspirantes/candidatos a través del Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía consistente en el duplo del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación Definitiva

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto la/s oferta/s y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, otorgará la concesión de forma motivada

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El adjudicatario del contrato, tendrá el derecho personal, permanente e intransferible de la concesión objeto del presente, sin más limitaciones que las establecidas en el acuerdo pertinente se establezcan, no pudiendo subarrendar, ceder ni traspasar dicha concesión.

Los gastos originados de la instalación eléctrica, telefónica, abastecimiento y depuración de agua, limpieza y demás servicios que fueran necesarios para el desarrollo objeto de la presente concesión, correrán a cargo del adjudicatario, debiendo también satisfacer los pagos de otros tributos ó tasas de índole municipal que de acuerdo a lo dispuesto en las vigentes ordenanzas municipales y demás legislación de aplicación al caso le fueran inherentes

Será obligación del adjudicatario la limpieza interior y exterior de la zona afectada por el objeto de la concesión

El adjudicatario, deberá suscribir y aportar al momento del ejercicio de la actividad afecta a la concesión de que se trata, la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad, debiendo facilitar copia de la misma al Ayuntamiento. Dicha póliza de seguros deberá estar en vigor durante todo el tiempo que permanezca vigente la relación del concesionario del bien con el Ayuntamiento

En materia de Seguridad Social, Seguridad e higiene en el trabajo y demás normas de derecho laboral, será responsabilidad íntegra del concesionario, no alcanzando éstas por su incumplimiento al Ayuntamiento.

Las obras y mejoras que se realicen en el espacio objeto de la concesión requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del concesionario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación de la concesión, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

El concesionario utilizará el recinto objeto de la concesión con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver el objeto del presente en el mismo estado en que la ha recibido, al terminar la concesión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Efectos y Extinción de la Concesión

Con respecto a los efectos y extinción de la concesión de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación y en todo caso por:

- vencimiento del plazo.
- desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- desafectación del bien.
- renuncia del concesionario.
- rescate.
- resolución judicial.

Asimismo, será causa de resolución con incautación de las cantidades abonadas hasta ese momento la no apertura del establecimiento durante 4 fines de semana consecutivos u 8 alternos en época estival, es decir, de junio a septiembre, todo ello siempre y cuando las causas sean imputables al adjudicatario y no vengán determinadas por las inclemencias meteorológicas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización de la Concesión

La concesión se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública la misma siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución

El plazo de inicio en el ejercicio de la actividad objeto de la concesión no podrá ser superior a quince días hábiles, contados de la notificación de la adjudicación definitiva.

Si se excediese ese plazo, dicho acuerdo, podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración y al adjudicatario y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen sancionador

En la ejecución de la concesión, se establece el siguiente régimen de faltas en las que el adjudicatario pudiera incurrir:



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

- FALTAS LEVES: que serán sancionadas con la cuantía de 60,00 €
 - o No facilitar al Ayuntamiento la información que en cualquier momento y relativa al desarrollo de la actividad que por el concesionario se lleve a cabo en el terreno objeto del presente, a fin de determinar el cumplimiento de los objetivos previstos en el procedimiento de adjudicación
 - o El incumplimiento de las medidas de limpieza tanto interiores como exteriores

- FALTAS GRAVES: que serán sancionadas con la cuantía de 180,00 €
 - o El no sometimiento a la inspección de los servicios técnicos municipales
 - o El incumplimiento de las evacuaciones de residuos que se produzcan por la propia actividad
 - o La acumulación de tras faltas leves durante un mismo año

- FALTAS MUY GRAVES: que serán sancionadas con la resolución del contrato
 - o La realización de modificaciones u ocupaciones superiores a las concedidas, sin la correspondiente autorización municipal
 - o El ejercicio de la actividad sin las adecuadas medidas sanitario-higiénicas ó de cualquier otra índole que pueda significar una deficiente prestación del servicio objeto del contrato
 - o La acumulación de tres faltas graves durante el mismo año

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Argamasilla de Alba, a 10 de febrero de 2010

El Alcalde,

Fdo. : José Díaz-pintado Hilario.